

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta ser objeto de repetidas reclamaciones el hecho de que por algunas Autoridades locales se oponen dificultades para admitir y cursar a la Junta certificados que acompañan a sus peticiones los interesados que acuden a los concursos, interpretando erróneamente determinados preceptos reglamentarios, que no son las expresadas Autoridades locales las llamadas a calificar, sino la propia Junta a la que se dirigen, y precisando que tales hechos no se repitan, en evitación de los perjuicios que a los interesados se les ocasionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique a los señores Gobernadores civiles, para que por éstos se haga saber a todas las Autoridades locales, que en lo sucesivo, cuando las clases e individuos licenciados del Ejército o Marina soliciten destinos de los anunciados por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y acompañen a sus solicitudes cualquier certificado que ellos estimen debe obrar en poder de la citada Junta para acreditar su derecho o mejor conceptuación, las expresadas Autoridades locales deberán admitirlos y darles seguidamente el correspondiente curso a la repetida Junta, para que en ella surtan los efectos que procedan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a ocho Escuelas unitarias, cuatro para niños y cuatro para niñas, en la barriada del Campamento, término de Carabanchel Alto (Madrid), por la cantidad total de 196.801,34 pesetas, con arreglo a las siguientes

Condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 7 de dicho mes de Noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno Civil de cada provincia, o en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se

procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ministerio del Ejército se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.

El Director general,
Suárez Somonte

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisi-

tos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—685)

Gobierno Civil

Minas

Por el presente se notifica y hace público, y a los efectos de lo prevenido en el Reglamento general para el régimen de la Minería, que desde el día 15 al 23 del actual se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por la Sociedad «Plebisan Limitada» para las minas nombradas «Ana María», número 1.143, «María de las Nieves», número 1.145 y «Elvira», número 1.146, del término municipal de Horcajuelo de la Sierra, teniendo como colindante la mina «Cuatro Amigos», número 1.127, propiedad de la misma Sociedad.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.

El Ingeniero Jefe del distrito,
Ramón Manchimbarrena

Decreto: Debiéndose proceder por el personal facultativo de este distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 2.374)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Carabanchel Alto, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.456)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de reparación del firme en el camino de Villamanta a Villamantilla y de Villanueva de Perales a San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran expuestos en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 58.091,87 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 21 de Noviembre próximo, a las doce horas. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 2.905 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio quedará obligado a ampliar dicha garantía hasta el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de los pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y terminará el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETÍN OFICIAL y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ...; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración

por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se realicen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

El Secretario accidental,
H. La Casa
(E.—695)

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de reparación del firme en el camino de Villamanta a Villamantilla y de Villanueva de Perales a San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran expuestos en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.111,93 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 19 de Noviembre próximo, a las doce horas. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 706 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y terminará el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de depósitos provisionales y definitivos irán provistos de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos, con sujeción a los cuales sale a subasta la obra de ..., se comprometo a la ejecución de la misma, ajustándose estrictamente a las expresadas condiciones, por el precio de ...; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se ejecuten, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

El Secretario accidental,
H. La Casa
(E.—696)

DIRECCION GENERAL de la DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIOS

Habiéndose padecido error en los anuncios publicados en este BOLETÍN OFICIAL, de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie C, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de Abril de 1929, números 139.005 al 13, 256.890, 259.677, 259.776, 259.779, al 81, 259.799 al 800, 267.634, 267.823, 267.957, 267.996, 271.637, 276.638 y 39, 280.357, 286.216, 286.898 y 99, 287.011, 291.538, 292.199 al 204, 296.141 y 297.749, presentados por el Banco de España, con factura número 13, en Guipúzcoa, se anuncia al público, por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Director general,
P. S.

Francisco Santos

(Núm. 1.907)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 61.411 y 12, 151.419 y 20, 231.738, 278.345/6, 529.910, 530.234, 530.998 a 531.002, 532.160, 545.144 y 45, 787.018 y 19, 826.365, 826.377, 854.120, 1.052.396 y 1.165.197 al 203; serie B, número 272.338; serie C, números 20.206, 31.670, 103.068, 146.396, 146.620 y 240.434; serie E, número 995; serie G, números 24.938 y 47.312 al 14, y serie H, números 19.815, 38.776 y 97.547, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior vencimiento de 1.º de Abril de 1929, presentados por el Banco Hispanoamericano, en Huesca, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Director general,
P. S.

Francisco Santos

(Núm. 1.908)

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MADRID

Junta Administrativa NOTIFICACION

Se notifica a los señores D. Isidoro Darricarrere, D. Clíno Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, vecinos que eran de esta Corte, con domicilio en Alcalá, 60, el primero, y en Veneras, 4, los otros dos, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico Administrativo Central dictó el siguiente acuerdo:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda que se detallan en el acta inicial del expediente número 26 1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes acreditativos de su legal importación constituyen la falta de defraudación comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la Ley de Contra-

bando y defraudación, penada como se ordena en el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables D. Santiago Rico Delgado y D. Isidoro Darricarrere, por el concepto de autores, y D. Clíno Rico Delgado, D. Luis Colouscou Cave, D. Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a D. Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, a cada uno, la multa de 12.710,90 pesetas; a D. Clíno Rico Delgado y a D. Luis Colouscou Cave la multa de 4.660,66 pesetas a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado la multa de 3.813,27 pesetas, también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculcados.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta Administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo y se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija a los inculcados el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen y si no lo efectuaren y se declarase su insolvencia se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 112 de la Ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico Delgado, por D. Luis Colouscou y por don Antonio Rico Delgado.

El anterior acuerdo es firme en vía administrativa y sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses o el de condonación ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días hábiles.

Las multas tiene que ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 4 de Octubre de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano de la Riestra y Sanz
(Núm. 2.357)

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta Villa, con el haber anual de trescientas pesetas, la cual se anuncia a concurso en unión de la plaza de Profesora en partos, con la misma dotación, y término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias y documentos justificativos de méritos serán dirigidas a esta Alcaldía, dentro del citado plazo.

Carabaña, once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
José Julián Diego
(Núm. 2.455) (O.—388)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la creación de otra plaza de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad, con el haber anual de dos mil pesetas y diez por ciento de sobresueldo por la asistencia a ciento quince familias pobres, que serán satisfechas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso dicha titular, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa que para ser admitido al concurso es necesario pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, con los demás documentos necesarios, al señor Alcalde Presidente, dentro del expresado plazo, debiendo hacer constar que la citada plaza está hoy servida interinamente por un Médico de la localidad.

Carabaña, once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
José Julián Diego
(Núm. 2.455) (O.—389)

NAVARREDONDA

Por acuerdo firme de este Ayuntamiento Pleno, fecha 18 de Septiembre último, se sacan a pública subasta para atender a gastos litigiosos, por el tipo de tasación, las fincas rústicas de su propiedad siguientes:

	Tasación Ptas.
Un predio, al sitio Entra del Término, cabida 0,34,82 hectáreas.....	75
Otro, a Peña Redonda, 0,17,41 hectáreas.....	20
Otro al Quiñón del Cancho, 0,17,41 hectáreas.....	20
Otro, al Arroyo del Quiñón del Cancho, 1,04,46 hectáreas ..	75
Otro, al sitio Revuelta, 0,34,82 hectáreas	15
Otro, al sitio Ballesteros, 0,14,54 hectáreas	100
Otro, al Barranco, 0,26,11 hectáreas	75
Otro, a los Raigales, 0,26,11 hectáreas	25
Otro, a Matarrendajera, 3,48,20 hectáreas	2.000
Otro, a los Arroyuelos 0,69,54 hectáreas.....	75
Otro, al sitio Aza del Cura, 0,69 64 hectáreas	75
Otro, a las Gargantillas, 1,04,46 hectáreas.....	100
Otro, al Trampalón, 0,34,82 hectáreas	25
Otro, a la Tejoneras, 0,34,82 hectáreas	25
Otro, al Trampalón, 0,34,82 hectáreas	130

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 7 de Noviembre próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al artículo 14 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, previo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional para tomar parte en la subasta, cuyas proposiciones que deberán ajustarse al modelo inserto a continuación, no podrán contener más de una finca, debiendo efectuarse los pagos en el plazo de cinco días siguientes a la adjudicación definitiva del remate.

Navarredonda, a 11 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Eugenio González

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de varias fincas de la propiedad del Ayuntamiento de Navarredonda (Madrid), anunciada para el día ... de ..., sujeta a las condiciones estipuladas,

hace proposición a la finca número ... del pliego de condiciones, al sitio ..., por la cantidad de ... (en pesetas y céntimos escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.453) (E.—691)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil y en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguidos por la Compañía Anónima de Seguros «The Gresham Life Assurance Society Limited», domiciliada en Londres, y otros, con los herederos de D. Eduardo Sánchez Eznarriaga y la compañía Anónima Mercantil «Palacio de los Recreos», domiciliada en esta Corte, sobre pago de trescientas ochenta y un mil novecientas diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, y doscientas diecisiete mil novecientas pesetas y costas por reconvencción, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta y uno

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Señores de Sala primera:
D. José García Valladares.
D. Julio de Torres Gisbert.
D. Felipe Fernández.
D. Francisco Fabié; y
D. Pedro Navarro.

Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandantes apelantes, la Compañía Anónima de Seguros «The Gresham Life Assurance Society Limited», domiciliada en Londres; doña María Gallegos León, viuda, industrial y vecina de Madrid; D. Santiago González Moreno, también industrial y de igual vecindad; D. Joaquín Menxhero de Olarte, propietario y vecino de Ciudad Real, por sus propios derechos; D. Fernando Ruiz Trillo, militar y vecino de Barcelona, y doña María de los Angeles Ruiz Trillo, asistida de su esposo D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, éste militar, aquélla sin profesión, y vecinos de esta Corte, como herederos del Excelentísimo señor D. Leopoldo Luis Dalmaso, representados todos por el Procurador D. Antonio Pintado y dirigidos por el Abogado D. Manuel González Hontoria; de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta Audiencia de los herederos de D. Eduardo Sánchez Eznarriaga, y de otra, también como demandada apelada, la Compañía Mercantil Anónima «Palacio de los Recreos», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y dirigida por el Abogado D. Félix Sánchez Eznarriaga, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, estimando la excepción de prescripción de la acción ejercitada por los demandantes en su demanda, absolviendo, en su consecuencia, a los demandados de la misma, estimando

igualmente dicha excepción en cuanto a la reconvencción formulada por la representación del «Palacio de los Recreos», absolviendo de ella a los demandantes, sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes rebeldes en la forma marcada por la Ley, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Francisco Fabié.—Felipe Fernández y F. de Quirós.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

Lo que antecede concuerda con sus originales, a que me remito en caso necesario, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los litigantes rebeldes, expido la presente en Madrid, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1.747)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en tres del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria tramita a instancia de la Sociedad Española de Comercio Exterior, contra la Compañía Mercantil Colectiva «Alonso Echeverría» y su fiador D. Salvador Echeverría y Brañas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas hipotecadas por el último señor en garantía de crédito reclamado:

Primera

Casa terrena, sita en el lugar de «Piolla» (Ordenes), señalada con el número uno, que contiene veintiocho cuartas de ancho y ciento ocho de largo, dividida en dos tramos, de Norte a Sur: el primer tramo, del Sur, tiene su cocina, horno de pan cocer, cuadra; el segundo tramo o cuerpo de casa, más al Norte, de la misma construcción, tiene su cocina y lado Sur del primer tramo una pared medianil; en el salido y al lado Este, del segundo cuerpo, se halla una bodega o cuadra. Recientemente se han hecho obras que modifican la extensión de la casa y sus dependencias y arrimos. Comprende esta finca una heredad labradía al Norte de la casa, de una cabida aproximada de cincuenta áreas. Otra finca o labradío, con una cabida aproximada de sesenta áreas. Una porción de prado con agua de riego, de treinta áreas aproximadamente. Una porción de chonza de llevar, de noventa y ocho áreas aproximadamente. Una porción de monte, de sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente, y en el fondo de la casa una huerta, de un área cincuenta centiáreas aproximadamente. Todo lo cual, con inclusión del solar de la casa, ocupa una extensión aproximada de tres hectáreas y veinticinco áreas, y confina: al Norte, con el monte de la partida que sigue, camino enmedio que va al lugar

de la Adina Vieja, madrón de separación también enmedio; al Este, con más monte de Juan Graña de Ardemil, y por Sur y Oeste, con más del señor Viñas.

Segunda

Un monte denominado de «Fabás», Ayuntamiento de Cambres, parroquia de San Julián de Cela, partido judicial de La Coruña, de cabida cuatro hectáreas. Lindando: al Norte, con camino que de la carretera de Cambre a Pravia y otros puntos conduce a la iglesia de Cela; Sur, montes de Miguel Ramos; Este, la antedicha carretera provincial, y Oeste, camino vecinal que conduce a la iglesia de Cela.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las dos referidas fincas salen separadamente a subasta por el tipo convenido al efecto para cada una de ellas en la escritura originaria de los autos, o sea la primera por veinticinco mil pesetas y la segunda por treinta y cinco mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada uno de los inmuebles.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación;

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Sociedad Española de Comercio Exterior, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Mariano Repullés

(A.—1.751)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos seguidos por don Antonio Pintado, D. Félix Ester y D. Samis Montías, como Síndicos del concurso de acreedores de D. Juan Rueff, con doña María y doña Asunción Díez Guilhou, sobre casación de comunidad de bienes, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de ochocientas dieciocho mil novecientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa, sita en esta Corte, y su paseo de Recoletos, número ocho moderno, ocupa una extensión de cuatrocientos ochenta y seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su fachada, o sea al Oeste, con di-

cho paseo de Recoletos; por la derecha o Sur, con solar once del Estado, hoy casa número seis de dicho paseo; por la izquierda o Norte, con la casa número diez de D. Ricardo Cámara; por el Este o testero, con solares catorce y quince del mencionado plano de división, que hoy corresponde a las casas señaladas con los números cuatro y seis de la calle de Olózaga. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto y dos boardillas vivideras, distribuida la planta baja, en portal, caja de escalera, patios y dos cómodas habitaciones como las demás plantas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la indicada finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que cada copropietario responderá exclusivamente de las cargas y gravámenes que afectan a su copropiedad, y que todas las que pesan sobre la finca que se subasta quedarán subsistentes, reteniéndose por este Juzgado, de la porción del precio que corresponda a cada uno de los copropietarios, la cantidad suficiente para cancelar las cargas o gravámenes que pesen sobre su copropiedad.

Madrid, once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrategui

(A.—1.748)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, que se encuentran hoy en período de vía de apremio, a instancia de D. Manuel Mariño Suárez Inclán, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra doña Nica Lund Bourn, mayor de edad y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, como resto del principal, intereses legales correspondientes y costas; en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado sacar de nuevo a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y a costa exclusivamente de la parte ejecutante, los bienes embargados a la deudora, que consisten: en el derecho de explotación de la patente de invención número sesenta y seis mil ciento noventa y dos, concedida por veinte años, en ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho, de un aparato extintor de incendios que se denomina «Kustos»; el nombre comercial, número seis mil ochocientos cuarenta y dos, «Casa Kustos», concedido con fecha primero de Abril de mil novecientos veinticuatro para la venta de extintores de incendios y de todos los demás ele-

mentos relacionados con éstos; y la marca comercial, número cincuenta y dos mil cuatrocientas noventa y siete, para la venta de aparatos extintores de incendios «Kustos», valorado todo ello pericialmente en la cantidad de ochocientos mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Noviembre próximo venidero, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo, y será considerado como mejor postor el que mayor cantidad ofrezca.

Segunda

Y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento, efecto de seiscientos mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—1.752)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Ramón Cortés Salvo, don Enrique y doña María Cortés Arbiol, ésta casada con D. Jesús Martínez Alvarez, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo y Martín, contra D. Joaquín Cobián Martín, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, cuya descripción es como sigue:

Una casa, ya terminada, situada en esta Corte, con fachada principal a la calle de Francos Rodríguez, número treinta y cuatro provisional, edificada sobre una parcela de terreno en término de esta Corte, en el barrio de Bellas Vistas, donde llaman «Casa de Parada» o de «Los Carabineros», distrito municipal de la Universidad, fuera del Ensanche, sitio de la Dehesa de la Villa o Amaniel, teniendo por límites o linderos los siguientes: al Sur o frente, por donde tiene su entrada principal, en línea de dieciocho metros setenta centímetros, con la calle de Francos Rodríguez, antes carretera que de la general de Francia conduce al Asilo de la Paloma, y de cuyo eje equidista esta fachada ocho metros treinta centímetros próximamente; el segundo lado, orientado al Este o derecha, por donde tiene también entrada, en línea de doce metros treinta centímetros, linda con la calle de San Julián, proyectada en terrenos de los señores Mac-

poerson; el tercer lado, al Norte o fondo, en longitud de dieciocho metros setenta centímetros, linda con terreno de donde fué segregado el que se describe y con la medianería izquierda de la casa llamada del guarda, y, por último, al Oeste o izquierda, entrando, en longitud de doce metros setenta centímetros, linda también con terreno de donde procede el que se describe. Afecta una figura rectangular y comprende una superficie de doscientos treinta y cuatro metros doce decímetros, equivalentes a tres mil quince pies cuadrados y cuarenta y seis décimos de pie cuadrado. Consta la casa de planta de sótanos, bajo (destinada a tiendas), principal, primera, segunda y tercera que son destinadas a viviendas. Las tiendas de la planta baja tienen su correspondiente vivienda, y las demás plantas tres cuartos exteriores, que consta cada uno de recibimiento, sala, comedor, tres dormitorios y W. C., todo ello con luces directas y la cubicación exigida por las Ordenanzas municipales.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.750)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Mariano Repullés y de Friedrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Wenceslao Mario Recuero y López Belbis, como apoderado de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», contra D. Manuel Noriega Castro, sobre pa-

go de ciento veintiocho pesetas con cincuenta céntimos, importe de una primera, digo, prima de Seguro de la póliza número veintisiete mil cuatrocientos trece, suscrita por actora y demandado, intereses, gastos y costas, se ha señalado, para que tenga efecto la celebración del correspondiente juicio verbal, el día veintisiete de los corrientes, a las nueve horas.

Y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le cita, por medio del presente para que, en el día y hora designados, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Fuenarrabal, número noventa y uno, piso segundo, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse, a celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación al demandado, expido el presente en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mariano Repullés

(D.—171)

Comandancia de Carabineros de Madrid

Don Pedro Guitar Camacho, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid,

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una Casa Cuartel para el personal de esta Comandancia, destacada en Arganda, de la provincia de Madrid, por el alquiler anual máximo de mil doscientas pesetas, se hace público, por el presente anuncio, a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente, en dicha localidad, que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Capitán de la primera Compañía, con residencia en Madrid, en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tácita de año en año.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Pedro Guitar

(Núm. 2.422)

(O.—385)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.225, a nombre de D. Prudencio Ugarte Pinedo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Jefe de la Caja,

Orosio M.º Chamorro

(A.—1.749)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 76
Teléfono 53.202